

INFORMACIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL CANAL DE DENUNCIAS – LÍNEA WHISTLEBLOWING.

CONSULAE EAF, S.L., con núm., de CIF: B88050794 y domicilio en C/ Las Canteras, n.º 1 – bis. 28250 – Torrelodones (Madrid). Como Responsable, ha creado un *Canal de Denuncias – Whistleblowing*, por la cual todos los ejecutivos y empleados de la Entidad incluyendo, empleados temporales, indefinidos y por contrato, clientes, proveedores, socios comerciales y otras partes interesadas (stakeholders), puedan informar de comportamientos, acciones o hechos que puedan constituir violaciones tanto de las normas internas de la compañía como de las leyes vigentes, normativas o códigos éticos que rigen la actividad de la Organización.

Un modelo de cumplimiento adecuado debe establecer un canal de denuncias ante posibles incumplimientos de nuestra Política Ética y de cualquiera de nuestros requisitos. Se debe permitir la denuncia anónima o confidencial y prohibir las represalias a los denunciantes de buena fe. La Fiscalía General del Estado (Circular 1/2016) indica la *“prohibición expresa de cualquier tipo de represalia contra los “whistleblowers” por parte de la entidad, lo cual crea una mayor seguridad jurídica en este ámbito. Asimismo, se debe garantizar que los denunciantes tengan acceso a información y asesoramiento completo, independiente y gratuita sobre los procedimientos y recursos disponibles, así como a asistencia jurídica durante los procedimientos.*

El canal de denuncias anónimo permite las denuncias sin ningún tipo de identificación. El confidencial debe garantizar la preservación de los datos identificativos del denunciante”.

Así mismo deberemos definir un procedimiento de investigación de estas denuncias. Deberemos tener en cuenta la *Directiva de la Unión Europea 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (protección del denunciante)* Que en su art. 6, nos dice:

“Aunque existe la obligación de garantizar el anonimato en el canal de denuncias, los Estados miembros mantienen la facultad para exigir o no a las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, o a las autoridades competentes, aceptar la tramitación de dichas denuncias anónimas.

Una de las principales obligaciones que establece la directiva europea sobre protección de denunciantes es la creación de canales de denuncia internos. Estos pueden ser mediante sistemas en línea, vía telefónica, por correo postal o por cualquier otro medio de comunicación equivalente. Asimismo, se ha de garantizar la confidencialidad respecto a la identidad del denunciante, independientemente del canal de denuncias que haya empleado”.

La *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*, entró en vigor el pasado 13 de marzo de 2023. El texto garantiza la protección efectiva de quienes comuniquen informaciones relativas a infracciones del derecho de la Unión y derecho nacional. Ley que transpone la *Directiva (UE) 2019/1937* conocida como «whistleblowers», y cumple con los objetivos del Gobierno en la lucha integral contra la corrupción.

Por último, la LOPD-gdd en su art. 24, indica que:

“Serán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para garantizar la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

Dichos tratamientos se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en esta ley orgánica y en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción”.

Le informamos que el Canal de Denuncias –Whistleblowing:

- A. Compatibilidad con las normas sobre protección de datos. Según establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (arts. 29 a 34).

Artículo 29. Régimen jurídico del tratamiento de datos personales.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

- a) En el momento de efectuar la denuncia y establecer un primer contacto con el programa, su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y, en concreto, no será divulgada a terceros, ni a la persona inculpada, ni a los mandos directivos. Sin perjuicio de que a modo de excepción se puedan aceptar denuncias anónimas y exclusivamente en casos determinados.
- b) Así mismo le informamos de que podría ser necesario divulgar su identidad a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por el Canal de Denuncias –Línea Whistleblowing. Así como al Responsable asignado por CONSULAE EAF, S.L.
- c) El tiempo de conservación de los datos en el Canal de Denuncias – Línea Whistleblowing, será tratados según determina el art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Artículo 32. Tratamiento de datos personales en el Sistema interno de información.

3. Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

4. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar

de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- d) Cuando los datos hayan sido recabados de un tercero y no del propio interesado. La persona denunciada será informada por el Responsable del *Canal de Denuncias - Línea Whistleblowing*, lo antes posible en cuanto se hayan registrado los datos referentes a ella, de los hechos de los que se le acusa.
- B. Exenciones o atenuantes de responsabilidades por parte del denunciante.
 - a) La persona denunciante, no sufrirá ningún tipo de represalia laboral por el hecho de haber informado de “buena fe” acerca de conductas irregulares e ilícitas.
 - b) En el caso de realizar una *falsa denuncia*, el denunciante podría sufrir posibles consecuencias laborales o incluso penales.
 - c) La denuncia no le eximirá de su responsabilidad en el caso de que haya intervenido en el delito denunciado, pero si se beneficiará de importantes atenuantes si contribuye al descubrimiento de actos ilícitos.
- C. Obligaciones y derechos del denunciante y del denunciado.
 - a) Obligación de guardar secreto y confidencialidad respecto aquellos datos personales a los que pueda tener acceso o notificación con motivo de la información realizada a través de *Canal de Denuncias - Línea Whistleblowing*, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con CONSULAE EAF, S.L.
 - b) La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública (art. 31.2 de la Ley 2/2023)
 - c) Se podrá ejercitar los derechos, a que se refieren los artículos 15 a 22 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD)*. De acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad. En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, mediante el envío de un correo electrónico del DPD de la Organización: consulte@consulae.com.
Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es.

Los Usuarios que formulen una denuncia interna aceptan expresamente la inclusión de los datos que faciliten a través del Canal de Denuncia en el fichero de tratamiento de datos de carácter personal referido en el apartado anterior, así como los relativos a la investigación de los hechos denunciados, los cuáles son gestionados por el Responsable de CONSULAE EAF, S.L., o por terceros que pueden estar directamente relacionadas con la denuncia. Igualmente, los Usuarios aceptan que con la formulación de una denuncia interna también quede registrado y asociado a la denuncia el IP del equipo del Usuario con la finalidad de su identificación.

Asimismo, los Usuarios prestan su consentimiento para que sus datos de carácter personal puedan ser cedidos o comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a otros órganos de la Administración Pública con competencias en la investigación de los hechos denunciados y a los Tribunales de Justicia y demás órganos jurisdiccionales.

CONSULAE EAF, S.L., como Responsable, se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos incluidos en el fichero y a utilizarlos de acuerdo con su finalidad, así como a dar cumplimiento a su obligación de guardarlos y adaptar todas las medidas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, impidiendo el acceso a los mismos por parte de las personas denunciadas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que una denuncia resulte ser falsa, los Usuarios quedan informados de que sus datos podrán ser comunicados a la persona o personas denunciadas para que éstos puedan, si así lo estiman oportuno, iniciar las acciones legales que les asistan con motivo de la falsa denuncia.

Los titulares de los datos de carácter personal incluidos en el referido fichero podrán ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad. En determinadas circunstancias, el titular de los datos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Los derechos referidos en el párrafo precedente podrán ejercitarse por cada titular, mediante solicitud por correo electrónico dirigido a:

canaldenuncias@consulae.com.